

## DEPARTAMENTO DE CULTURA

### DECRETO

107/1998, de 12 de mayo, de modificación del Decreto 300/1995, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura de la entidad autónoma Biblioteca de Cataluña.

Considerada la necesidad de completar la regulación de la Gerencia de la Biblioteca de Cataluña contenida en el Decreto 300/1995, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura de la entidad autónoma Biblioteca de Cataluña;

De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

A propuesta del consejero de Cultura y de acuerdo con el Gobierno,

### DECRETO:

#### Artículo único

Se modifica el artículo 5.1 del Decreto 300/1995, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura de la entidad autónoma Biblioteca de Cataluña, que queda redactado de la siguiente manera:

“5.1 La Gerencia, con nivel orgánico de subdirección general, tiene las funciones siguientes:

”a) Llevar a cabo las tareas de organización, planificación y coordinación de la Biblioteca de Cataluña, de acuerdo con los criterios de la dirección.

”b) Supervisar y coordinar los servicios comunes a las unidades de la Biblioteca de Cataluña.

”c) Supervisar y coordinar los programas de la Biblioteca de Cataluña.

”d) Cualquier otra función que le sea encomendada por la dirección.”

Barcelona, 12 de mayo de 1998

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOAN M. PUJALS I VALLVÈ

Consejero de Cultura

(98.114.109)

### RESOLUCIÓN

de 4 de mayo de 1998, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre lotes de libros subastados.

Visto el escrito del director de la Biblioteca de Cataluña de 6 de marzo de 1998, de solicitud de adquisición para la Biblioteca de libros correspondientes a lotes de la subasta organizada por la Sala Soler y Llach, de Barcelona, el día 9 de marzo de 1998, en Barcelona;

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Considerando lo que preceptúa el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

### RESUELVO:

—1 Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Biblioteca de Cataluña de los lotes de libros detallados en el anexo de esta Resolución, por el precio de remate que en él se indica, que asciende a un total de 35.000 pesetas. A este precio se deberán añadir los gastos que certifique la sala y los impuestos que sean procedentes.

—2 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de mayo de 1998

JOAN M. PUJALS I VALLVÈ

Consejero de Cultura

### ANEXO

#### Núm. 83

*Relació verdadera, de un rencontre tingueren en Rossello...* Barcelona: Pere Lacavalleria, 1641.  
Importe: 18.000 ptas.

#### Núm. 424

*A ecumenicus et generalis Concilio Tridentino* (manuscrito), ca 1600.  
Importe: 17.000 ptas.

(98.091.033)



## DEPARTAMENTO DE TRABAJO

### ORDEN

de 20 de abril de 1998, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 1997, de convocatoria para la concesión de subvenciones, para 1998, para la realización de las acciones previstas en la Orden de 20 de octubre de 1997, por la que se regulan las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo.

La Orden de 28 de octubre de 1997, de convocatoria para la concesión de subvenciones, para 1998, para la realización de las acciones previstas en la Orden de 20 de octubre de 1997, por la que se regulan las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo, prevé, con carácter general, la forma de ordenación del pago para las acciones reguladas en la Orden de 20 de octubre.

Los proyectos de iniciativas comunitarias que se desarrollan en el marco de las acciones experimentales requieren, por sus características especiales, un procedimiento de ordenación del pago diferente al del resto de acciones.

Por ello, es necesario introducir esta especificidad en la Orden de 28 de octubre de 1997, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Visto el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre de 1997, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

### ORDENO:

#### Artículo único

Se añade un nuevo párrafo en el artículo 12 de la Orden de 28 de octubre de 1997, que será el siguiente:

“12.3 La ordenación del pago de las acciones formativas y no formativas de los proyectos de iniciativas comunitarias de empleo y desarrollo de los recursos humanos y ADAPT aprobados para el período 1998-1999 y gestionados por la Dirección General de Empleo se hará de la forma siguiente: el 75% de la dotación, otorgada en el momento de la aprobación del otorgamiento y el resto, una vez se haya verificado que las actividades se han realizado correctamente y se han presentado los correspondientes justificantes de los gastos.”

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Orden será de aplicación a las solicitudes presentadas para estos programas, de conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1997.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOG.

Barcelona, 20 de abril de 1998

IGNASI FARRERES I BOCHACA

Consejero de Trabajo

(98.110.050)

